



CONTRATO DE EVENTO DEPORTIVO

En la Reina, a 17 de octubre de 2023, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, Rut N° 70.064.202-k**, representada legalmente por su **Gerente, RAFAEL JOSE ORTIZ CORREA** cédula nacional de identidad N°13.832.429-K, ambos con domicilio en Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante **la arrendadora** y por otra parte, don **ROBER NEIL MORRISON CRISTI**, Rut N° 12.040.598-5 en representación de **WHITE SHARK ESPECTACULOS SPA**, RUT N°77.290.336-7, en adelante **el arrendatario o la productora** domiciliada en Avenida Américo Vespucio 2007, oficina 104, BD 4, comuna de Vitacura, en adelante el arrendatario se suscribe el siguiente contrato:

PRIMERO: El arrendador proporcionará a la arrendataria un espacio físico en el sector Parque de Cuecas del Parque Padre Hurtado administrado por la Junta de Alcaldes de Providencia Las Condes y La Reina ubicado en Francisco Bilbao N° 8105, La Reina, con el objeto de que este último realice el **sábado 21 de octubre de 2023**, un evento deportivo y recreativo denominado: **"Pop Run"**, la que se realizará al interior del Parque.

Se deja expresamente establecido que el evento se deberá circunscribir, obligatoriamente al espacio físico autorizado y contratado por el arrendatario. El uso de un espacio físico mayor del autorizado en la presente cláusula dará derecho al arrendador a poner término ipso facto al presente contrato con indemnización de perjuicios. Sin perjuicio de lo anterior, las partes mediante un anexo al presente contrato podrán aumentar o disminuir la proporción de terreno asignada al arrendatario para lo cual las partes de común acuerdo fijarán el eventual valor adicional a pagar. En este acto el arrendatario declara recibir a su entera conformidad, libre de escombros, instalaciones y basura el espacio de predio arrendado.

SEGUNDO: El arriendo tendrá una vigencia de 2 días. La fecha de inicio de la ocupación del espacio será el día 20 de octubre de 2023, expirando para todos los efectos legales el día 21 de octubre de 2023. En este sentido el arrendador autoriza al arrendatario para que dentro de ese lapso de tiempo prepare, organice, desarrolle el evento objeto del presente acuerdo.

ARM



Expirada esta fecha el arrendatario deberá restituir libre de instalaciones, escombros y basura el espacio de terreno arrendado. En el evento de que el arrendatario no restituya el espacio arrendado en el estado en el que lo recibió, es decir, libre de instalaciones, escombros y basura, el arrendador tendrá el derecho de contratar a costa de la arrendataria, quien en este acto presta su consentimiento para estos efectos, los servicios necesarios para que la restitución de lo arrendado cumpla con lo estipulado en este contrato.

Al término del presente contrato, la arrendataria deberá restituir el inmueble y sus instalaciones a la Junta, en las mismas condiciones de su entrega, habida consideración de su desgaste natural por el uso.

Sin perjuicio de lo anterior, el arrendador podrá poner término ipso facto, de manera administrativa y sin forma de juicio el presente contrato antes del plazo señalado, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del arrendatario.

TERCERO: En caso de que no se pueda realizar el evento por circunstancias que no sean imputables ni responsabilidad del arrendador tales como: incendio, guerra, regulaciones de gobierno, desastres naturales, huelgas, desordenes civiles, actos terroristas el arrendador hará devolución de lo pagado totalmente o parcialmente solo hasta un 50% del valor pactado.

En caso de que no se realice el evento por causas imputables al arrendador se hará devolución de un 100% de lo pagado totalmente o parcialmente al arrendatario.

En caso de que no se pueda realizar el evento por causas imputables al arrendatario, el arrendador retendrá lo pagado totalmente o parcialmente en un 100% del valor pactado.

CUARTO: Para acordar los detalles del evento se efectuará una reunión de coordinación, a la que serán citados los contratantes, esta se realizará fijando día y hora a convenir. En dicha reunión se definirán detalles, coordinaciones administrativas, protocolos, entre otros.

QUINTO: Las partes pactan que los días y el horario de funcionamiento del evento será el día 21 de octubre de 2023 de 8:30:00 horas y hasta las 14:00 horas.



Por este acto, **WHITE SHARK ESPECTACULOS SPA**, de conformidad a los artículos 1535 y siguientes del Código Civil y en el evento de transgredir esta obligación, constituyendo todo lo anterior un incumplimiento contractual imputable a **WHITE SHARK ESPECTACULOS SPA**, se obliga libre y soberanamente al pago de la suma de **\$3.620.800 pesos** a la fecha del cobro, pudiendo la **JUNTA DE ALCALDES** a su solo arbitrio cobrar la pena pactada a título de indemnización convencional y anticipada de los perjuicios ocasionado por el referido incumplimiento contractual.

SEXTO: El arrendador no responderá por hurtos, robos, daños o perjuicios de cualquier naturaleza u origen que pudieran ocurrir en el transcurso del evento, como, asimismo, no será responsable de peleas que produzcan daño a los animales.

SÉPTIMO: Serán obligaciones del arrendatario:

- A) Solicitar y obtener los permisos de los organismos respectivos, tales como la Municipalidad de la Reina, la Gobernación Metropolitana, entre otros organismos, previo a la realización del evento.
- B) Proveer los equipos e instalaciones necesarias, para el desarrollo del evento, así como la electricidad del recinto, de ser necesario.
- C) El arrendatario dará las facilidades necesarias a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto y exhibirán los permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en los recintos del Parque.
- D) En todo momento se velará por el cuidado de los árboles y especies vegetales.
- E) El arrendatario deberá evitar el acceso al sector, producto del evento, a personas ajenas a la organización y/o producción del evento.
- F) El acceso de público deberá estar habilitado por el lugar previamente establecido.
- G) Durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato deberá mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza. Para lo cual el arrendatario se obliga a contratar una empresa de aseo durante el desarrollo del evento como así también al término de este, para la limpieza del interior del parque como sus exteriores, dejando así las dependencias internas y externas limpias y libre de todo tipo de basura.
- H) Deberá contar con personal de seguridad, encargado de mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas al interior del recinto. Dado la amplitud del parque y con el objetivo de resguardar la debida seguridad del recinto y sus asistentes es que el arrendatario

ARM



se compromete a realizar la contratación de ciento veinte a ciento cincuenta guardias acreditados, y así brindar la debida seguridad al buen y seguro desarrollo del evento.

- I) Deberá comunicar a Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones la realización del evento, indicando el día y hora.
- J) Al término del evento, será responsabilidad del arrendatario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- K) Será obligación del arrendatario: contratar sistema de ambulancias para el desarrollo del evento con un mínimo de 1 ambulancia el día de la ejecución. Además, se contará con puntos de agua, y se velará por el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes a la fecha de la realización del evento y se dispondrá además de un Stand de asistencia básica de salud.

OCTAVO: El valor que deberá pagar el arrendatario por el uso del espacio físico arrendado, para la realización del evento, objeto del presente contrato, asciende a la suma de **\$3.620.800 pesos exentos de IVA**, este valor deberá ser cancelado por el arrendatario en las oficinas administrativas del arrendador, las que se encuentran ubicadas en Francisco Bilbao N° 8105, La Reina, en efectivo o transferencia bancaria.

NOVENO: "Garantía" La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior de la parte del inmueble entregado en arriendo, como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas animales, debiendo el arrendatario asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.

Para tales efectos la arrendataria deberá entregar una boleta de garantía por un monto de 50 UF cuya vigencia sea desde el 20 de octubre de 2023 y hasta 20 de noviembre de 2023 para cubrir la responsabilidad por eventuales acciones judiciales y extrajudiciales por los daños ocasionados a raíz del evento: "Corrida Pop Run", y cuyo beneficiario sea la Junta de Alcaldes. Providencia, Las Condes y La Reina para garantizar la responsabilidad civil por daños y perjuicios con ocasión de la realización del evento.

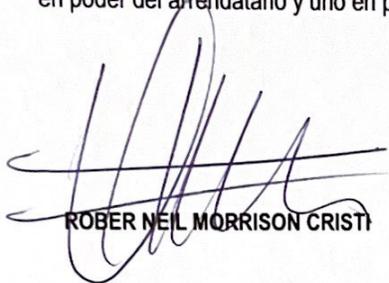
DÉCIMO: Se prohíbe al arrendatario ceder o transferir, a cualquier título, la totalidad o parte de los derechos que por el presente contrato se le confieren. y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el punto N° 1.

AM



DÉCIMO PRIMERO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y forma, quedando uno en poder del arrendatario y uno en poder de la Junta de Alcaldes.



ROBER NEIL MORRISON CRISTI

WHITE SHARK ESPECTACULOS SPA



GERENTE RAFAEL ORTIZ CORREA
ADMINISTRADOR

JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA LAS CONDES LA REINA